



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CARGO

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°311 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de abril del 2022.

**VISTOS:** El Informe Legal N°264-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 21 de abril del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°412-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de abril del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°617-202-GDS/MPLC de fecha 20 de abril del 2022 del Gerente de Desarrollo Social, el Informe N°250-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 19 de abril del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°012-CEETM/MPLC de fecha 13 de abril del 2022 del Comité de evaluación de expediente técnicos modificados; el Informe N°76-2022-AST/GDS-MPLC de fecha 28 de marzo del 2022 del Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 “DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°311 -2022-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°382-2019-GM-MPLC de fecha 14 de octubre 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2444826 con un presupuesto total de S/. 7,891,824.26 Soles y un plazo de ejecución de 900 días calendarios;

Que, con Informe N°076-2022-AST/GDS-MPLC de fecha 28 de marzo del 2022, el Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” Ing. Alfredo Sánchez Tintaya, remite el expediente técnico modificado N°04 por modificación de estructura presupuestal y por ampliación de plazo N°01 por un periodo adicional de 181 días calendarios, cuyas causales se sustentan de la siguiente forma:

#### ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

##### Causal N°01: POR ATRASOS CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL RESIDENTE

Causal estrechamente vinculada a la demora en la atención de requerimientos de obra solicitados a la Unidad de Abastecimiento, requerimientos de bienes referentes a la adquisición de materiales para fogón mejorado, adquisición de cuyes gazapos, adquisición de patos bb para módulos de instalación y adquisición de pollo bb de gallinas criollas para la instalación de módulos, bienes necesarios para la ejecución de 1650 fogones mejorados, (...).

##### Causal N°02: POR PARALIZACIONES, CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL RESIDENTE

Causal que se encuentra estrechamente vinculada a las paralizaciones que se ha dado en el proyecto, cuyo plazo total de paralización es de 60 días calendarios cuyo detalle se muestra a continuación y en el cuadro N°33 del informe del residente del proyecto:

- Cierre de año fiscal 2019 y reinicio del proyecto en el 2020
- Cierre de año fiscal 2020 y reinicio del proyecto en el 2021
- Cierre de año fiscal 2021 y reinicio del proyecto en el 2022

Que, con Informe N°014-2022/MPLC/DSP-IO/WRGPG de fecha 05 de abril de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Econ. Werner R. G. Pinares Guzmán, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo: 1) las modificaciones al expediente técnico del proyecto en referencia reúne los requisitos para su aprobación, 2) no se requiere presupuesto adicional para el cumplimiento de los objetivos, la solicitud de modificación obedece a variaciones en los análisis del precio unitarios de las partidas existentes en el expediente técnico, generándose así partidas nuevas, y deductivos de obra al mismo tiempo actualización de precios unitarios, 3) se ejecutarán adicionales por partidas nuevas por un monto de S/. 474,612.46 y deductivos por partidas no ejecutadas por un monto de S/. 474,612.46, 4) la modificación presupuestal solicitado se encuentra dentro de los parámetros permitidos dentro del INVIERTE.PE., 5) la valorización física acumulada a la fecha es de S/. 3,560,689.35 que corresponde al 64.82% respecto al presupuesto total; 6) el expediente técnico modificación N°04 en la fase de inversión se ajusta a la normatividad vigente; 7) es necesaria la aprobación de modificación presupuestal en fase de inversión N°04, para la correcta ejecución del proyecto y así concluir con la ejecución de la obra satisfactoriamente. Eso a su vez permitirá mejorar el desarrollo de las actividades del proyecto y dar cumplimiento a los objetivos y metas con una mejor sostenibilidad, (...); recomendado aprobar con acto resolutivo el expediente de modificación de estructura presupuestal N°04 en la fase de inversión por adicional de partidas nuevas y deductivos de obra y ejecución de obra el cual asciende a S/. 5,493,110.39 Soles, asimismo la ampliación de plazo N°01 por 181 días calendarios;

Que, con Memorandum N°028-2022-DSP/GTJ-MPLC de fecha 12 de abril el Director de Supervisión de Proyectos, deriva el expediente técnico modificado N°04 a la Comisión Técnica Especializada para evaluar la modificación del expediente técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, la misma que ha sido designada con Resolución de Gerencia Municipal N°287-2022-GM-MPLC, quien elabora el Acta N°012-CEETM/MPLC; CONCLUYENDO que, de la evaluación realizada de la documentación que forma parte del Expediente Técnico modificado N°04 y ampliación de plazo N°01 del proyecto en mención y la evaluación hecha por la Supervisión de obra de la Oficina de Supervisión de Proyecto quien aprueba y emite opinión favorable al expediente técnico modificado, esta comisión dentro de sus competencias establecidas en los documentos de gestión de la entidad las acoge y hace suya la opinión respectiva en el marco de la Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la función pública, solicitando se apruebe mediante acto resolutivo; siendo así, mediante Informe N°250-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 19 de abril del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social, quien mediante Informe N°617-2022-GDS/MPLC de fecha 20 de abril del 2022 solicita la aprobación vía acto resolutivo de la modificación del expediente técnico por modificación de la estructura presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°01 por 181 días calendarios;

Que, mediante Informe N°412-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de abril del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la solicitud de modificación del expediente técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, señala que la misma corresponde a una ampliación de plazo, sin modificación presupuestal, concluyendo que dicha modificación se encuentra dentro de su marco presupuestal asignado y aprobado para el presente año fiscal 2022;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°311 -2022-GM-MPLC

Que, con Informe Legal N°264-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 21 de abril del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N°04 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por ampliación de plazo N°01 por 181 días calendarios, con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por modificación de la Estructura Presupuestal N°04 (sin ampliación presupuestal) y por Ampliación de Plazo N°01 por 181 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
GATOS DIRECTO	S/. 4,459,598.84
GASTOS GENERALES	S/. 683,072.93
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 281,445.63
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 52,084.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 16,908.99
PRESUPUES TOTAL	S/. 5,493,110.39
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	900 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	181 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	1081 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/  
Alcaldía  
GDS  
DA  
DSP  
DPP  
OTIC  
Archivo  
HCC/lcc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
  
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273